CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 135-2026- DMJ, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y GRUPO RYS S.A.S

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS.
NIT.	890.984.043-8.
CONTRATISTA	GRUPO RYS S.A.S
NIT	900744404-1
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN MOSQUERA RAMIREZ
CÉDULA	15.370.476
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA.
SUPERVISOR INTERNO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MUJER Y JUVENTUD
OBJETO	APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA XVII SEMANA DE LA JUVENTUD 2026, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS RECREATIVAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($149.999.989).
PLAZO DE EJECUCION	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
LUGAR	DONMATIAS- ANTIOQUIA.

LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA, en calidad de Directora Administrativa de Contratación, actuando en nombre y representación del Municipio de Donmatías, Antioquia con NIT. 890.984.043-8 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 015 del 25 de enero de 2021 y según acta de posesión del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GRUPO RYS S.A.S** identificado con NIT 900744404-1 y representado legalmente por el señor **SEBASTIAN MOSQUERA RAMIREZ,** identificado con C.C N. 15.370.476 de Medellín, Antioquia, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el municipio de Donmatías constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las

funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3).** Para la administración municipal de Donmatías – Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos, culturales, sociales. comunales, juveniles. deportivos entre otros. por lo que se deben promover estrategias de integración, socialización y visualización que permitan a gran escala un desarrollo integral para el municipio. **4).** En la administración en cumplimiento de sus funciones administrativas, debe realizar durante el año la SEMANA DE LA JUVENTUD, toda vez que en el año 2009, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N.º 02, por el cual *"Se institucionalizó la semana de la juventud en el municipio de Donmatías Antioquia"*, durante la cual se desarrollan planes, programas y acciones que enriquecen la cultura, la creatividad, el emprendimiento, el encuentro e intercambio deportivos y actividades artísticas y artesanales de la juventud Donmatieña. Así mismo, Donmatías cuenta con una Política Pública de Juventud estipulada en el Acuerdo Municipal No. 01 de 28 de febrero de 2011, y actualizada mediante el proyecto de acuerdo N° 12 del 29 de agosto del 2022, para los jóvenes, familias y comunidad, siendo transversal todas las acciones con el entorno de la juventud Donmatieña**. 5).** Que actualmente el Municipio de Donmatías, de acuerdo con la última encuesta del DANE 2018, se encuentra según el censo poblacional para el año 2026, 20.634 habitantes, de los cuales 4.672, son jóvenes entre 14 y 28 años de edad, siendo esta cifra el 12.95% de la población total del Municipio, los cuales reclaman espacios de empoderamiento que fortalezcan los escenarios culturales del Municipio, además de estrategias de intervención pedagógica y social de mitigación al consumo de sustancias psicoactivas, actividades de salud mental y de acciones para el sano esparcimiento, la recreación, el deporte, la productividad y el emprendimiento juvenil y que requieren programas de acompañamiento y fortalecimiento cultural permanente. **6).** Dado lo anterior, el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos, ambientales y de sano esparcimiento, con el fin de dar cumplimiento a la Política Pública de Juventud y al Plan de Desarrollo para Volver a Creer, se plantea la SEMANA DE LA JUVENTUD y con ella una serie de actividades culturales que apuntan a la participación, integración, sentido de pertenencia empoderamiento y motivación de los jóvenes.**7).** Por esto, la administración municipal en su plan de desarrollo *"Para Volver a Creer 2024 - 2027"* Línea 1. BIENESTAR, DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL, 1.5 GRUPOS SOCIALES, 1.5.2 JUVENTUD, tiene como línea de intervención programas enfocados al desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, a la generación y formalización del empleo, a la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, al fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, a la salud pública y la educación ambiental**. 8).** Para el avance de dichas acciones se hace necesario un desarrollo progresivo en el aseguramiento de artistas indispensables para la ejecución de dichas festividades, y es entonces donde para tal fin, contando la disponibilidad presupuestal con anterioridad para llevar a cabo la XVII SEMANA DE LA JUVENTUD entre el 09 al 14 de agosto de 2026. **9).** Que. por tratarse de un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas

PRIMERA: OBJETO. APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA DESARROLLAR LA XVII SEMANA DE LA JUVENTUD 2026, ORIENTADA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, RECONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS RECREATIVAS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.

ALCANCE_ Con esta contratación se pretende la realización de todas las actividades culturales, deportivas, en el marco de la XVII SEMANA DE LA JUVENTUD, a llevarse a cabo del 09 al 14 de agosto de 2026, en el municipio de Donmatías, Antioquia. Para ello se dispondrá de dos componentes, así: **COMPONENTE LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**: Con la presente contratación se pretende llevar a cabo todo el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades el cual comprende servicios tales como: alimentación, reconocimientos, personal de apoyo, sonido e iluminación, equipos tecnológicos, material didáctico, alquiler de equipos y espacios, entre otros. **COMPONENTE DE SERVICIOS ARTÍSTICOS:** Este componente incluye la contratación de todos los servicios artísticos y presentaciones musicales: donde hay Fortalecimiento de aptitudes culturales y sociales mediante el desarrollo de estrategias de conglomeración pública/espacio que dará a conocer a propios y extraños el territorio Donmatieño, además de promover espacios integración familiar, promoviendo la apropiación por el territorio y el sano esparcimiento, asimismo evento cultural en el que se hace un reconocimiento a los jóvenes talento, quienes por su participación en el ámbito social, cultural, educativo, deportivo se han destacado por sus quehacer y evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; para conmemorar el mes de la juventud

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HIDRATACIÓN	**OPCIÓN 1:** Botella plástica con agua 600 ml	30	$ 3.793	$ 113.793
	OPCIÓN 2: Paca de bolsa de agua x 30, de 350 ml	20	$ 29.310	$ 586.207
ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO:** Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado), Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr, **Bebida**: jugo de fruta en caja de 200 ml. (La administración se reserva el derecho a elegir la combinación del plato según lo estipulado). Presentación: empacado, en biodegradable y entrega en punto	100	$ 39.818	$ 3.981.818
ESCENOGRAFÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO	**TIPO 1:** Adecuación de escenarios y/o creaciones artísticas a través de arreglos y decoraciones con globos, materiales de decoración, telas, banderines, entre otros.	5	$ 4.255.319	$ 21.276.596
	TIPO 2: Apoyo logístico para el desarrollo del Color Run y otras actividades a través de adecuación de escenarios al aire libre y elementos de apoyo en decoración, extintores, polvos de colores, brochas, pinturas entre otros.	1	$ 4.545.455	$ 4.545.455
PRESENTACIONES, ARTISTAS Y	Organización, gestión logística y premiación por parte del Club de Cometeros en el marco del Festival de las cometas	1	$ 19.696.970	$ 19.696.970
	Presentación de DJS para animación de eventos.	3	$ 191.176	$ 573.529

ANIMACIONES EN GENERAL	Presentación artista local	1	$ 191.176	$ 191.176
	Presentación artística de cantante de género urbano con reconocimiento Nacional e Internacional. Incluye Backline, Efectos, Hospitality y demás requerimientos del Rider	1	$ 49.852.941	$ 49.852.941
RECONOCIMIENTOS	Entrega de placa de reconocimiento a jóvenes destacados en diferentes áreas	24	$244.898	$ 5.877.551
SOUVENIRS	Anchetas o kits especiales: conformados con productos institucionales, educativos, alimentarios o promocionales, de acuerdo con los objetivos del evento.	7	$ 142.857	$ 1.000.000
SONIDO, LUCES Y PANTALLA	**TIPO 1** • De 2 a 4 bajos de 18" Según necesidad • De 2 a 4 cabinas Activas de 15” • 2 cabezas móviles • De 2 a 6 luces Parled • DMX (controlador de luces) • Máquina de humo • Truss para Dj según necesidad	5	$ 3.673.469	$ 18.367.347
	TIPO 2: • Sonido profesional 25.000wtss - 30.0000wts • 8 sistema line array cabinas (4x lado)-colgado o stakin • 4 bajos dobles s de 18". • 3 retorno o cuñas. • 2 side fill cabina sencilla de 15" en trípode. • 1 consola digital de 32 chanel • 1 micrófono inalámbrico shure slx4 • 12 bases de micrófonos k&m • 12 micrófonos alámbrico-shure beta 91a, 52a, sm57, beta 57 sm81, sm57, sennheiser e904 • 1 sistema eléctrico. • 3 cabezas móviles beam 230. • 3 móviles wths • 6 par leds 18w rgbwauv • 1 dmx • 1 máquina de humo factory tour hazer ii • Transporte en camión turbo desde la ciudad de Medellín hasta el punto de montaje ida y regreso • 2 personas para operación logística. • 1 ingeniero de sonido. Pantalla 3 x 2	1	$ 22.824.518	$ 22.824.518
IDENTIFICACION DE PERSONAL	Camisa silueta regular, cuello V de algodón peruano estampado en DTF.	4	$ 85.714	$ 342.857

	(diseño y color será entregado por el supervisor del contrato).			
UNIDAD MOVIL	Alquiler y transporte de cabina sanitaria portátil y disposición final de residuos	1	$ 769.231	$ 769.231

EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley. EL CONTRATISTA deberá organizar y cubrir el suministro de alimentación como se especifica en el anexo técnico, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud. **A. TIPOS DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZOS:** Las opciones y menús deben contar con los requerimientos de conformidad con la ficha técnica. **CONDICIONES DE LAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN:** Dentro de las actividades planteadas para este contenido, se requiere suministrar almuerzos, a las personas que se determinen según información remitida por el supervisor del contrato bajo las siguientes consideraciones: **a)** Contar con variedad de alimentos de conformidad a la ficha técnica. **b).** Los servicios se prestarán en zona urbana y estarán disponibles las 24 horas durante la ejecución de las actividades. **c)** Los alimentos se programarán con mínimo SEIS (6) horas de anticipación, por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar el cambio del acompañamiento del menú ofrecido. **d).** Prestar el servicio de restaurante de acuerdo a las exigencias de la administración municipal, presentando únicamente carta de autorización. **e).** Los restaurantes que se requieran para determinados eventos, deberán cumplir con las exigencias de calidad, seguridad y precio según criterio demandado y aprobado por el supervisor del contrato. **f)** Garantizar el transporte y la entrega de los bienes y servicios solicitados, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato. **g).** La alimentación puede ser solicitada en empaque, el cual debe ser hermético, conservar el calor y llevar cubiertos en material biodegradable con servilletas, si así se solicita. **B. PRODUCCIÓN TÉCNICA:** EL CONTRATISTA debe disponer al menos de los siguientes equipos según la solicitud realizada por la administración municipal, así: **a)**. Equipos para impresión. **b)**. Reproductores. **c)**. Consolas. **d).** Sonido básico y/o profesional. **e)**. Micrófonos: de base, inalámbrico y cuello de ganso. **f).** Estructuras Sistemas de iluminación. **g).** Sistema de sonido. **h)**. Producción de video. **i).** Manejo de cámaras. **j).** Carpas diferentes tipos y medidas. **k).** Tarimas de diferentes medidas. **l).** Mesas, sillas, tablones. **m).** Divulgación y Publicidad para eventos. Los equipos y elementos de producción técnica citados anteriormente, son a título enunciativo y la necesidad de cada uno de ellos, será individualizada, coordinada y definida entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del evento que requiera la administración municipal. El valor del transporte terrestre de los equipos requeridos para la realización del evento, se entenderá incluido dentro del valor total del servicio de alquiler de los mismos, que sea remitido por EL CONTRATISTA dentro del presupuesto y deberá corresponder al precio del flete en el mercado, según la capacidad del vehículo y su destino. En caso de existir afectación, deterioro o avería de los bienes alquilados para el evento, durante su traslado a la locación, EL CONTRATISTA asumirá los costos adicionales que se llegaren a causar, para lograr la calidad exigida por el supervisor del contrato. **C. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS** Teniendo en cuenta la naturaleza de la administración municipal y debido a que en diversas ocasiones se pueden presentar eventos no programados y/o en caso que no se encuentren técnicamente disgregadas actividades, servicios o necesidades en materia logística y operativa para la ejecución de los eventos se hará uso del PROCEDIMIENTO DE NO CONTEMPLADOS el cual será el siguiente: Si durante la ejecución del contrato se pueden presentar necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntual para la correcta ejecución de actividades; en este caso se solicitarán dos (2) cotizaciones adicionales para obtener un estudio de mercado y realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato. Si el valor ofertado por EL CONTRATISTA es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por la administración municipal.

TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOTA:** Frente al plazo es preciso aclarar que si bien el plazo de ejecución se establece en VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la firma del acta de inicio, la totalidad de las presentaciones artísticas deben ejecutarse dentro del plazo contemplado para el desarrollo de la XVII SEMANA DE LA JUVENTUD. Para el caso en concreto y según la programación, el contratista llevará a cabo las presentaciones artísticas, culturales y lúdicas entre los días 09 al 14 de agosto de 2026 (ambas fechas inclusive), en los horarios establecidos en la programación, los días subsiguientes se requerirán para la entrega de los informes y demás trámites asociados a la ejecución del contrato).

CUARTA VALOR: El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($149.999.989),** incluido gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente.

QUINTA. FORMA DE PAGO: De acuerdo a las características del presente contrato el municipio de Donmatías realizará los respectivos desembolsos de los dineros pactados a través de un (1) pago único, de la siguiente manera: Un desembolso equivalente al 100% del valor total pactado y debidamente ejecutado, es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($149.999.989)**, desembolso este que se realizará luego de la correcta ejecución del contrato, las actividades allí pactadas y previas a la presentación del informe final. Pago de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Todo lo anterior previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
2. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Donmatías, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

- **Nota 1:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- **Nota 2:** La factura de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

- **Nota 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
- **Nota 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Se compromete con el Municipio a

1. Presentar ante el supervisor del contrato o su delegado de manera previa a su realización, el presupuesto detallado para el desarrollo de cada actividad o evento, tomando como referencia los precios establecidos.
2. Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos para los asistentes, de acuerdo con la programación que defina el organizador y/o supervisor
3. Garantizar que cada espacio cuente con los equipos y medios audiovisuales requeridos para el evento.
4. Prestar el servicio de alimentación para los asistentes a cada actividad propuesta, de acuerdo con la programación establecida.
5. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
6. Tener capacidad para prestar el servicio, en cualquier horario (7 X 24).
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
9. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la administración a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
11. Presentar al supervisor del contrato los presupuestos previos, así como los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado, incluyendo los soportes respectivos.
12. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la administración.
13. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
14. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello, en lo referente a alojamiento, alimentación, equipos, ayudas audiovisuales y transporte.
15. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la administración.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
17. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo establecido en el la Ley 2046 de 2020 reglamentado por el Decreto 248 de 2021.

18. Las demás inherentes al objeto del contrato

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
13. Liquidar el contrato
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución
15. Cumplir con las obligaciones de Sayco y Acinpro en los términos y condiciones fijados en las normas vigentes

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MUJER Y JUVENTUD, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

Obligaciones de la supervisión.

1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad de que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
4. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

.

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la

caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley**.**

DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El CONTRATANTE soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00398	30/06/2026	$150.000.000
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital 1%

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios)

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario municipal, lo que puede ocasionar que sean más retenciones o menos retenciones.

DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento:** Artículo 2.2.1.2.2.17 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Será del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Artículo 2.2.1.2.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. Será del Diez por ciento (10%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones, y tres (3) años más. **c). Calidad del servicio.** Será del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d). Responsabilidad civil extracontractual.** Artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de

responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor de esta garantía será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS. EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. Riesgos Profesionales: Esta afiliación será obligatoria para la Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Donmatías - Antioquia.

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado

el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DECIMA NOVENA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Las partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Las Partes: **a)** Autorizan a ser consultado en bases de datos, **b)** Aceptan la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo. **c)** Autorizan a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación. Las Partes declaran que no se encuentran en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la parte cumplida porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. Se actualizará la información suministrada por las Partes cuando ocurran cambios en la información suministrada. Así mismo, las Partes autorizan a: **(i)** revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación y; **(ii)** a ser consultado en bases de datos. Las Partes podrán terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que una de las Partes, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: **(i)** vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional **(ii)** ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o **(iii)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula. La Parte incumplida, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a la Parte cumplida por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra la Parte cumplida por o con ocasión del incumplimiento por parte de la Parte incumplida de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de la Parte Cumplida, por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera las partes se comprometen a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a la parte cumplida y a los terceros que cualquiera de ellas le indique

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2

y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DIRECTA. El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

VIGESIMA CUARTA CUENTA BANCARIA: Corresponde a la cuenta de Ahorros N°50827000661 de Bancolombia

VIGÉSIMA: QUINTA DOCUMENTOS. Hacen parte del contrato los documentos aportados mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Se establece como domicilio el Municipio de Donmatías Antioquia, para su ejecución y pago.

VIGESIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA
Cargo: Directora Administrativa de contratación
Dirección: Cra. 30 N 29-59
Teléfono: 866 32 43 ext. 121
E-mail: contratacion@donmatias-antioquia.gov.co

Nombre: GRUPO RYS S.A.S

NIT: 900744404-1
Representante legal: SEBASTIAN MOSQUERA RAMIREZ
C.C N. 15.370.476 de Medellín, Antioquia
Cargo: contratista
Dirección: CL 43 67 13 BRR SAN JOAQUIN, Medellín - Antioquia
Teléfono: 312 841 35 12
E-mail: facturacion@rysconsultores.com.co

El presente contrato se entiende suscrito con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.